



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00778

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE POR NOTIFICADO al señor **John Jairo García Silva** en los términos reglados en el art. 301 del C.G.P., esto es por conducta concluyente del mandamiento de pago, tal y como consta en correo electrónico que se envió a este despacho el pasado 16 de diciembre de 2021, quien presentó en tiempo recurso de reposición y contestación de la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando de fondo.

Teniendo en cuenta que no se evidencia por parte del citado notificado que haya enviado las documentales atrás citadas, a la parte demandante, el **RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la pasiva** se ORDENA por SECRETARIA fíjese en lista del art. 110 del C.G.P.

De otro lado, **NO SE ACCEDE** a la petición de corrección proveniente de la demandante, toda vez que el número de identificación no coincide con los señalados en la literalidad de los títulos valores (letras de cambio) que aquí se ejecutan.

Una vez se cumpla lo anterior, ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.045
Fijado hoy diecisiete (17) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria